

15594 *ORDEN de 14 de abril de 1986, por la que se modifica un Centro público de Educación Especial de la provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informe de la Dirección Provincial del Departamento y de los Servicios de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual del Centro público de Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar el Centro público de Educación Especial que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.-Localidad: Madrid.

Código de Centro: 28020612.

Denominación: Centro Público de Educación Especial «Ángel de la Guarda».

Domicilio: Avenida de Daroca, 60.

Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa INAS.

Supresiones: Diecisiete unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica de régimen especial.

Creaciones: Una Dirección con función docente de régimen especial.

Composición resultante: Dieciocho unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, cuatro unidades de Audición y Lenguaje, y una Dirección con función docente de régimen especial.

15595 *ORDEN de 14 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Inés María Manzano Harriero y doña Rosario Ibáñez Caballero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inés María Manzano Harriero y doña Rosario Ibáñez Caballero contra resolución de este Departamento sobre convalidación de título de Graduado en Artes Plásticas con Bachiller Superior, la Audiencia Nacional, en fecha 20 de enero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 52.945, interpuesto por la representación de doña Inés María Manzano Harriero y doña Rosario Ibáñez Caballero contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman. 2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15596 *ORDEN de 17 de abril de 1986 por la que se concede autorización definitiva a los Centros docentes privados que se citan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos, han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), reguladora del derecho a la educación, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Asturias

Expediente: 16.363

Municipio: Gijón. Domicilio: Calle Diecisiete de Agosto, 18. Denominación: «Senda». Titular: Natalia Moris Martínez. Fecha de autorización previa: 18 de febrero de 1986. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Tres (una jardín de infancia, y dos párvulos). Puesto escolares: 80.

Provincia de Cantabria

Expediente: 14.333

Municipio: Santander. Domicilio: Calle Cisneros, 94. Denominación: «Edelweiss». Titular: Carmen Benito Pardo. Fecha de autorización previa: 1 de junio de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 20.

Provincia de Cáceres

Expediente: 16.362

Municipio: Casares de las Hurdes. Localidad: Alquería de la Huetre. Denominación: «Cristo Rey». Titular: Hijas de Cristo Rey. Fecha de autorización previa: 12 de abril de 1985. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 30.

15597 *ORDEN de 21 de abril de 1986 por la que se autoriza el funcionamiento de un Centro extranjero en España.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente presentado por el Centro «Colegio Agaiva», sito en Outeiro, 16, de Cambre (La Coruña), en el que solicita autorización de funcionamiento como Centro extranjero;

Vistos los informes de los Servicios de Inspección correspondientes y del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de La Coruña

Municipio: Cambre.

Localidad: Cambre.